

**Lic. Gabriel Soberón Palacios**  
**NOTARIO PÚBLICO 68**  
**Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**  
**REYNOSA, TAMAULIPAS**

VOLUMEN 396.- TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,121.- QUINCE MIL CIENTO VEINTIUNO.

— En la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo las 12:25 (doce horas con veinticinco minutos) del día 16 (dieciséis) de Noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), ANTE MI, LICENCIADO GABRIEL SOBERÓN PALACIOS, Notario Público Número 68 (sesenta y ocho), con ejercicio en esta ciudad, compareció el Ingeniero JORGE HUMBERTO ANZALDUA GARZA, quien dio por generales ser mexicano, mayor de edad, casado, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes AAGJ-700112-8X2 (a, a, ge, jota, guión, siete, cero, cero, uno, uno, dos, guión, ocho, equis, dos), originario y vecino de esta ciudad, con domicilio convencional en Avenida de los Encinos, número 1000 (mil), Parque Industrial Villa Florida, código postal 88715 (ochenta y ocho mil setecientos quince). Protestado para que se conduzca con verdad y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestó estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificármelo.

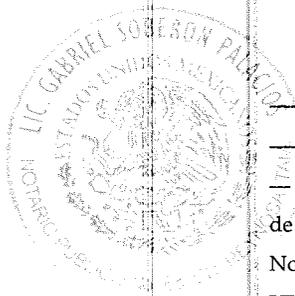
— El compareciente dijo que en su carácter de Delegado de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "EDIFICADORA INDUSTRIAL DEL RIO", S.A. DE C.V. (en adelante la "Sociedad"), celebrada el día 4 (cuatro) de Julio del año 2016 (dos mil dieciséis), carácter que me acredita con el Acta de dicha Asamblea que me exhibe y transcribiré en el cuerpo de esta Escritura, y en ejecución de los acuerdos tomados en dicha Asamblea, ocurre a solicitar los servicios del suscrito Notario para PROTOCOLIZAR Y FORMALIZAR la RATIFICACIÓN del ADMINISTRADOR ÚNICO de la Sociedad y el OTORGAMIENTO de PODERES y FACULTADES.

— Por ser lo solicitado por el compareciente, de los actos en que conforme a la ley puedo intervenir, accedo a su solicitud, a cuyo efecto hago constar los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

— I.- ACTA CONSTITUTIVA.- Que por Escritura Pública Número 2,927 (dos mil novecientos veintisiete), Volumen LXIII (sexagésimo tercero), de fecha 13 (trece) de Julio del año 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del suscrito Notario, en la cual se formalizó la constitución de la sociedad "EDIFICADORA INDUSTRIAL DEL RIO", S.A. DE C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1887\*2 (mil ochocientos ochenta y siete, asterisco, dos), con fecha de registro del día 14 (catorce) de Julio del año 2010 (dos mil diez), municipio de Reynosa, Tamaulipas, testimonio que doy fe tener a la vista y en lo conducente dice:

— "... ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,927.- DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE. - ... En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo las nueve horas del día trece de julio del año dos mil diez, ante Mi, LICENCIADO GABRIEL SOBERÓN PALACIOS, Titular de la Notaría Pública Número Sesenta y Ocho, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial, en esta ciudad, comparecieron, ... CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ... los comparecientes otorgan y el suscrito Notario hace constar, las siguientes: - C L Á U S U L A S: - PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, que se denominará EDIFICADORA INDUSTRIAL DEL RÍO. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura S.A. DE C.V. - SEGUNDA.- La Sociedad se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las Cláusulas de esta Escritura y por los siguientes: - E S T A T U T O S : - DEL DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO - PRIMERO.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero. - SEGUNDO.- La duración de la Sociedad será de CIEN AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de su Escritura Constitutiva. - TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto: a).- Construcción, urbanización, edificación, demolición y todo lo relacionado con la ejecución de obras civiles, e industriales sean públicas o privadas, dentro del país y en el extranjero. b).- Diseño, instalación, mantenimiento, construcción y acondicionamiento, de todo tipo de áreas verdes, parques, jardines, espacios públicos, centros recreativos, áreas de descanso, banquetas, camellones, monumentos, plazas, puentes, vías públicas, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas Paraestatales o bien propiedad de particulares. c).- El proyecto, diseño integral, construcción y dirección de plantas industriales. d).- La Compra, venta, alquiler, explotación de todo tipo de bancos de materiales destinados para la construcción e industrias en general. e).- Compra, venta, alquiler, importación, exportación, almacenamiento, acarreo, transportación, extracción de materiales y bienes destinados para la construcción e industria en general. f).- La compra, venta, distribución, administración, arrendamiento, prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, conservación y reparación de toda clase de equipos, maquinaria, herramientas, refacciones y productos eléctricos, químicos, industriales, marítimos y comerciales. g).- Proporcionar servicio de maquinaria pesada en cualquier parte de la región y de la República Mexicana a diversas empresas, particulares o gobierno, ya sea Municipal, Estatal o Federal, Organismos Públicos Descentralizados o Empresas Paraestatales. h).- Participación en toda clase de concursos y concesiones, licitaciones de la iniciativa privada y oficial, en todas las áreas de comercio y construcción, ya sea por interés propio o de mandato, así como poder participar en la explotación de recursos naturales o no naturales. i).- Comprar, vender, fraccionar, urbanizar, administrar o adquirir, gravar y en general negociar con toda clase de bienes inmuebles

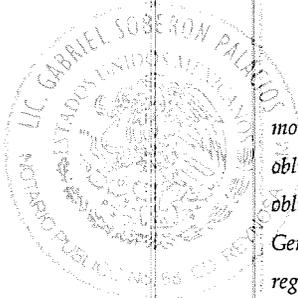


COTEJADO

Lic. Gabriel Soberón Palacios  
NOTARIO PÚBLICO No. 68

y muebles. j).- Realizar toda clase de maniobras de carga y descarga de bienes destinados a la construcción e industria en general. k).- Otorgar todo tipo de servicio de asesoría industrial, así como de construcción que requiera conocimientos técnicos.- l).- Comercializar todo tipo de productos industriales, de construcción, o comerciales, que sean tecnología en el mercado Nacional e inclusive Internacional. m).- Realizar toda clase de trabajos y desmantelamiento de equipos de perforación, así como de sus pruebas, reparaciones y terminación de pozos, incluyendo el establecimiento, compra y venta de los materiales y partes integrantes de los equipos y pozos, en los campos petroleros en las diferentes zonas del País. n) La ejecución de todo tipo de actos para cumplir con el objeto social antes mencionado y que sean necesarios o convenientes en apoyo del mismo, como son la construcción de obras civiles, mejoramiento de caminos, libranzas y contracción de líneas de agua. ñ) Efectuar pagos de afectaciones, realizar estudios y obras necesarias para la conservación ecológica, arrendamiento de equipo para cumplir con estos fines, en las formas permitidas por la Ley, y en general, la celebración de todo tipo de actos y contratos para cualquier mejor cumplimiento del anterior objeto. o).- La perforación de toda clase de pozos, tanto en tierra como en el mar, dentro de la República Mexicana o en el Extranjero, así como servicios de apoyo a la misma. p).- Dedicarse a la construcción en general ejecutando toda clase de obras públicas o privadas, en el País o en el Extranjero, así como el mantenimiento de instalaciones industriales petroleras ya sean en agua o en tierra; q).- La construcción, instalación, reparación o realización de cualquier clase de trabajo u obra en tierra o bajo el agua de mares, ríos, canales, lagos, lagunas; r).- La ejecución de obras de demolición en tierra o bajo el agua de mares, ríos, lagos, lagunas y canales.- s).- La celebración de toda clase de estudios de ingeniería, planos y especificaciones, así como la prestación de asesoría y servicios al sector público o privado respecto a la perforación de pozos, construcciones y obras en general; t).- La adquisición, enajenación, importación, exportación y arrendamiento de toda clase de maquinaria, materiales, equipo, herramienta, implementos y en general de toda clase de embarcaciones, navíos, lanchas, remolcadores, chalanes. u).- La obtención de financiamiento y la emisión de suscripción y negociación de toda clase de títulos de crédito. v).- Otorgar toda clase de garantías, inclusive mediante fianza o aval, para garantizar obligaciones propias o de terceros, con instituciones de crédito o de cualquier índole estén o no relacionados con la sociedad. w).- Servicios, Contratación y Administración de personal para todo tipo de proyectos, obras y ejecución de trabajos en general; x).- Realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos conforme a la ley. - DEL CAPITAL - CUARTO.- El Capital Social Mínimo Fijo de la Sociedad será de \$1'000,000.00 M.N. (Un millón de pesos 00/100, Moneda Nacional), máximo ilimitado, estará íntegramente suscrito y pagado en efectivo, representado por CINCUENTA ACCIONES nominativas de la SERIE "A", con valor nominal de \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una, y conferirán a los accionistas iguales derechos y obligaciones. El Capital Social en su parte variable estará representado por acciones de la SERIE "B" y será susceptible de aumentarse ilimitadamente por aportaciones posteriores de los socios, capitalización de utilidades o admisión de nuevos socios, sin más formalidades que las establecidas por estos Estatutos, los que deberán ser acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por mayoría del 85% (ochenta y cinco por ciento) del Capital Social pagado. La Asamblea General que acuerde el aumento o disminución del Capital, en todo caso, fijará el monto, los plazos de suscripción y pago de las acciones o de la amortización de éstas y los demás términos y condiciones del caso.- ... DE LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL - DÉCIMO PRIMERO.- Las facultades de la Asamblea General de Accionistas son las que fija el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - ... - DÉCIMO SEXTO.- Presidirá la Asamblea General de Accionistas el Administrador Único y será Secretario la persona que designen los concurrentes. El Presidente nombrará Escrutador o Escrutadores a 1 (uno) o 2 (dos) de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas a menos que alguno de los concurrentes pida que sean nominales. Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en el Orden del Día en la fecha señalada para la Asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria. - DE LA ADMINISTRACIÓN - DÉCIMO SÉPTIMO.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único. - DÉCIMO OCTAVO.- El Administrador Único tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - 1.- Ejercitar el Poder para Pleitos y Cobranzas, que se otorga, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República, estando por tanto facultado para desistirse aún de juicios de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, en su caso, de acuerdo con la Ley; transigir, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y Tribunales penales, civiles, administrativos y del Trabajo, en estos últimos con todas las facultades patronales para intervenir en cualquier procedimiento laboral, celebrar transacciones, liquidaciones y cualquier otro acto similar o conexo. - 2.- Para ejercer Actos de Administración con poder amplísimo en los términos del segundo párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República. - 3.- Para ejercitar Actos de Dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República. - 4.- Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas, obtener financiamientos, emitir, suscribir y negociar con toda clase de títulos de crédito, con o sin garantía específica; otorgar fianzas y avals, así como ser fiador de terceras personas para el desarrollo de las actividades de su objeto social y de personas físicas o

**Lic. Gabriel Soberón Palacios**  
**NOTARIO PÚBLICO 68**  
**Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**  
**REYNOSA, TAMAULIPAS**



morales ajenas a la sociedad. - 5.- Otorgar toda clase de garantías inclusive mediante fianza o aval para garantizar sus obligaciones y las de terceros con Instituciones de Crédito o de cualquier otra índole estén o no relacionadas con la sociedad; obligarse solidariamente a favor de terceras personas con Instituciones de Crédito. - 6.- Nombrar y remover al Gerente General, Gerentes y Sub-Gerentes de la Sociedad y determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones. - 7.- Formular reglamentos interiores de trabajo. - 8.- Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos. - 9.- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones; y, - 10.- Conferir Poderes Generales o Especiales con o sin facultades de sustitución, inclusive comprendiendo facultades para Actos de Administración y de Dominio, así como revocar los poderes que hubieren sido conferidos. - ... Los socios fundadores, constituidos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, nombran como Administrador Único al señor Ingeniero JORGE HUMBERTO ANZALDÚA GARZA. - ...".

— II.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me presenta el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cuya protocolización solicita, misma que doy fe de tener a la vista, la cual en este acto devuelvo al compareciente, y cuyo texto es el siguiente: \_\_\_\_\_

— "En la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo las 9:00 (nueve horas) del día 4 (cuatro) de Julio del año 2016 (dos mil dieciséis), se reunieron en el domicilio social de la sociedad, previo citatorio, con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "EDIFICADORA INDUSTRIAL DEL RIO", S.A. DE C.V., las personas siguientes: \_\_\_\_\_

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
SR. JORGE HUMBERTO ANZALDUA GARZA.- Con Registro Federal de Contribuyentes AAGJ-700112-8X2	90	\$900,000.00
SRA. ERIKA AYALA GONZÁLEZ.- Con Registro Federal de Contribuyentes AAGE740705GR9	10	\$100,000.00
TOTAL:	100	\$1'000,000.00

— Por unanimidad de votos de los presentes, presidió la Asamblea fungiendo como Presidente JORGE HUMBERTO ANZALDUA GARZA en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, fungiendo como secretaria la señora ERIKA AYALA GONZÁLEZ. El Presidente designó como Escrutador al Contador Público RAÚL GUERRERO ZAMORA, quien aceptó el cargo y entro a desempeñarlo rindiendo su dictamen en el sentido de que tras de haber examinado el Libro de Registro de Accionistas y verificado el cómputo respectivo, se encuentran presentes y representadas la totalidad de los accionistas que integran la sociedad. \_\_\_\_\_

— En atención al dictamen de los Escrutadores, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada ésta, por ser totalitaria, la cual se llevó a cabo bajo el siguiente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ORDEN DEL DÍA: \_\_\_\_\_

- 1.- En su caso, ratificación del Administrador Único de la Sociedad. \_\_\_\_\_
- 2.- En su caso, otorgamiento de poderes y facultades a favor de la señora Erika Ayala González. \_\_\_\_\_
- 3.- Nombramiento de Delegado de la Asamblea para que formalice y ejecute el acuerdo que se tome en la misma. \_\_\_\_\_

— 1.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta que como consecuencia de los últimos cambios realizados dentro de los accionistas que integran el cuadro accionario de la Sociedad, propone realizar la ratificación de su cargo como Administrador Único de la Sociedad. \_\_\_\_\_

— En vista a lo anterior, y una vez analizada la propuesta realizada por el Presidente de la Asamblea, los señores accionistas, por su voto unánime adoptan la siguiente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ RESOLUCION: \_\_\_\_\_

— ÚNICA.- Aprueban la propuesta realizada por el Presidente de la Asamblea, y por tanto, queda ratificado su cargo de Administrador Único de la Sociedad, y como consecuencia de lo anterior seguirá teniendo todas las facultades que conforme a la Ley y al Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales le corresponden. \_\_\_\_\_

— 2.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propone el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas y un poder general amplísimo para actos de dominio a favor de la accionista Erika Ayala Gonzalez. \_\_\_\_\_

— En vista a lo anterior, y una vez analizada la propuesta realizada por el Presidente de la Asamblea, los señores accionistas, por su voto unánime adoptan la siguiente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ RESOLUCION: \_\_\_\_\_

— ÚNICA.- Se otorga a favor de la señora ERIKA AYALA GONZÁLEZ, con Registro Federal de Contribuyentes AAGE740705GR9 (a, a, ge, e, siete, cuatro, cero, siete, cero, cinco, ge, erre, nueve), los siguientes poderes y facultades: \_\_\_\_\_

— a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, que se otorga, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República, estando por tanto facultado para desistirse aún de juicios de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, en su caso, de acuerdo con la Ley; transigir, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás

**COTEJADO**

Lic. Gabriel Soberón Palacios  
NOTARIO PÚBLICO No. 68

actos determinados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y Tribunales penales, civiles, administrativos y del Trabajo, en estos últimos con todas las facultades patronales para intervenir en cualquier procedimiento laboral, celebrar transacciones, liquidaciones y cualquier otro acto similar o conexas. -----

— b).- Poder General amplísimo para ejercer Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República.-----

— 3.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propone que se le nombre como Delegado de la Asamblea, a fin de que comparezca ante Notario Público de su elección. -----

— En vista a lo anterior, y una vez analizada la propuesta realizada por el Presidente de la Asamblea, los señores accionistas, por su voto unánime adoptan la siguiente: -----

RESOLUCION:-----

— ÚNICA.- Se nombra como Delegado de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas al Ingeniero JORGE HUMBERTO ANZALDUA GARZA, para que comparezca ante Notario Público a formalizar y ejecutar los acuerdos tomados. -----

— No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose la presente acta, la cual firmaron de conformidad los accionistas, habiéndoseles devuelto a los señores accionistas los títulos de acciones con los que comparecieron a la presente Asamblea.-----

— Bien enterados los accionistas del alcance y contenido de la presente Acta de Asamblea Ordinaria lo firman, a los 4 (cuatro) días del mes de Julio del año 2016 (dos mil dieciséis).-----

--- Sr. Jorge Humberto Anzaldúa Garza.- Presidente de la Asamblea.- Firma. - Sra. Erika Ayala González.- Secretaria de la Asamblea.- Firma.- C.P. Raúl Guerrero Zamora.- Escrutador.- Firma."-----

— Una vez expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

DECLARACIONES:-----

— PRIMERA.- Que mediante Contrato Privado de Compraventa, celebrado el día 1 (primero) de Julio del año 2016 (dos mil dieciséis), el señor Martín Alberto Anzaldúa Garza vendió, cedió y traspaso, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de las acciones de las que era tenedor a favor de la señora Erika Ayala González, las cuales integran parte del capital social de la empresa EDIFICADORA INDUSTRIAL DEL RIO, S.A. DE C.V., manteniendo sus derechos y obligaciones como accionista hasta la fecha del contrato citado. -----

— SEGUNDA.- Que mediante Contrato Privado de Compraventa, celebrado el día 1 (primero) de Julio del año 2016 (dos mil dieciséis), la señora Laura Marcela Martínez Torteya vendió, cedió y traspaso, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de las acciones de las que era tenedora a favor del compareciente Jorge Humberto Anzaldúa Garza, las cuales integran parte del capital social de la empresa EDIFICADORA INDUSTRIAL DEL RIO, S.A. DE C.V., manteniendo sus derechos y obligaciones como accionista hasta la fecha del contrato citado. -----

— Expuesta la anterior declaración se otorgan las siguientes: -----

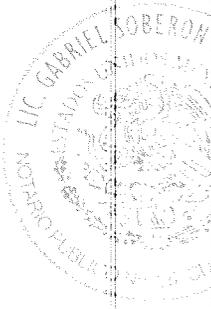
CLÁUSULAS:-----

— PRIMERA.- Queda formalizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "EDIFICADORA INDUSTRIAL DEL RIO", S.A. DE C.V., celebrada en el domicilio social de la sociedad, el día 4 (cuatro) de Julio del año 2016 (dos mil dieciséis), en la forma y términos a que se contrae el antecedente segundo de esta Escritura, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara. -----

— SEGUNDA.- Queda formalizada, conforme a lo establecido en los párrafos segundo y tercero del Artículo Décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la RATIFICACIÓN del Ingeniero JORGE HUMBERTO ANZALDUA GARZA en su cargo de Administrador Único de la sociedad "EDIFICADORA INDUSTRIAL DEL RIO", S.A. DE C.V., quien seguirá gozando de todas las facultades que conforme a la Ley y al Artículo Decimo Octavo de los estatutos sociales le corresponden siendo estas las siguientes: -----

— "DÉCIMO OCTAVO.- El Administrador Único tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - 1.- Ejercitar el Poder para Pleitos y Cobranzas, que se otorga, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República, estando por tanto facultado para desistirse aún de juicios de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, en su caso, de acuerdo con la Ley; transigir, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y Tribunales penales, civiles, administrativos y del Trabajo, en estos últimos con todas las facultades patronales para intervenir en cualquier procedimiento laboral, celebrar transacciones, liquidaciones y cualquier otro acto similar o conexas. - 2.- Para ejercer Actos de Administración con poder amplísimo en los términos del segundo párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República. - 3.- Para ejercitar Actos de

**Lic. Gabriel Soberón Palacios**  
**NOTARIO PÚBLICO 68**  
**Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**  
**REYNOSA, TAMAULIPAS**



*Dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República. - 4.- Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas, obtener financiamientos, emitir, suscribir y negociar con toda clase de títulos de crédito, con o sin garantía específica; otorgar fianzas y avales, así como ser fiador de terceras personas para el desarrollo de las actividades de su objeto social y de personas físicas o morales ajenas a la sociedad. - 5.- Otorgar toda clase de garantías inclusive mediante fianza o aval para garantizar sus obligaciones y las de terceros con Instituciones de Crédito o de cualquier otra índole estén o no relacionadas con la sociedad; obligarse solidariamente a favor de terceras personas con Instituciones de Crédito. - 6.- Nombrar y remover al Gerente General, Gerentes y Sub-Gerentes de la Sociedad y determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones. - 7.- Formular reglamentos interiores de trabajo. - 8.- Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos. - 9.- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones; y, - 10.- Conferir Poderes Generales o Especiales con o sin facultades de sustitución, inclusive comprendiendo facultades para Actos de Administración y de Dominio, así como revocar los poderes que hubieren sido conferidos. " .-----*

— TERCERA.- Queda formalizado, el otorgamiento por parte de la sociedad "EDIFICADORA INDUSTRIAL DEL RIO", S.A. DE C.V., a favor de la señora ERIKA AYALA GONZÁLEZ, con Registro Federal de Contribuyentes AAGE740705GR9 (a, a, ge, e, siete, cuatro, cero, siete, cero, cinco, ge, erre, nueve), de los siguientes poderes y facultades: -----

— a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, que se otorga, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República, estando por tanto facultado para desistirse aún de juicios de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, en su caso, de acuerdo con la Ley; transigir, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y Tribunales penales, civiles, administrativos y del Trabajo, en estos últimos con todas las facultades patronales para intervenir en cualquier procedimiento laboral, celebrar transacciones, liquidaciones y cualquier otro acto similar o conexo. -----

— b).- Poder General amplísimo para ejercer Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República.-----

— El suscrito Notario hago constar y DOY FE: de la verdad de este acto; de que conozco personalmente al compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal plena para contratar y obligarse, sin que nada en contrario me conste; que el compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que comparece es idónea para la celebración del presente acto; de que lo transcrito e inserto en esta escritura concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito; de que leí el contenido de esta escritura al compareciente y le expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido, de que manifestó su conformidad con la misma, la ratificó y firmó a las 14:15 (catorce horas con quince minutos) del mismo día, ANTE MI. DOY FE.-----

— ING. JORGE HUMBERTO ANZALDÚA GARZA.- Delegado de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de EDIFICADORA INDUSTRIAL DEL RIO, S.A. DE C.V.- Firma.- Sello de Autorizar y Firma del LIC. GABRIEL SOBERÓN PALACIOS.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68. -----

----- **A U T O R I Z A C I Ó N** -----

— Yo, el Notario, autorizo definitivamente el presente instrumento, en virtud de estar firmada por el compareciente y no ser necesario ningún otro requisito previo para su existencia y plena validez que exige la Ley, siendo las 14:20 (catorce horas con veinte minutos) del día 16 (dieciséis) del mes de Noviembre de 2022 (dos mil veintidós).- Conste.- Firma.- y Sello de Autorizar del LIC. GABRIEL SOBERÓN PALACIOS.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.-----

— "ARTÍCULO 1,890 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. -----

— En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

— En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos. -----

— Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales. -----

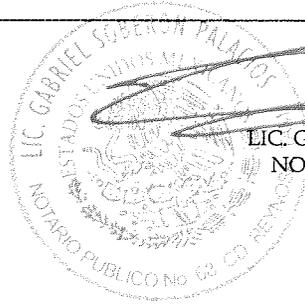
— Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del

COTEJADO

Lic. Gabriel Soberón Palacios  
NOTARIO PÚBLICO No. 68

poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas, de conformidad con la fracción I (Primera) del artículo 1,887 (mil ochocientos ochenta y siete) en relación con el 1,891 (mil ochocientos noventa y uno)."

— ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTO SACADO A LA LETRA DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL VOLUMEN Y APÉNDICE AL PRINCIPIO MENCIONADOS, EXPIDIÉNDOSE EN (3) TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS PARA USO DEL INTERESADO, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS, MÉXICO, A LOS (16) DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.



LIC. GABRIEL SOBERÓN PALACIOS  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.



Boleta Ingreso Inscripción

20220028745700GJ

Número Único de Documento

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
1887	EDIFICADORA INDUSTRIAL DEL RIO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200287457	30/11/2022 12:46:16 T.CENTRO	Lic. Gabriel Soberón Palacios

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
15121	Escritura

Fedatario / Autoridad  
Gabriel Soberón Palacios

ACTOS INSORTOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
1887	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	30/11/2022 12:46:16 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	30/11/2022 12:46:16 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 22037109	28/01/2023 02:29:52 T.CENTRO	\$1,924.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
2023-01-28T14:30:52.409-06:00	bELP1nvNWA73gnwpF9N7zm5Z0clELSvrlJcWTVc6Wdwl IABPy88sBhhXcmVybld2nT0V1k6bM593ACYqz1xwuaMPt14vsbKc48uxwg1EyUSKw7qRWcxpTmQzbd +Cnp3S1VogbtW65S6yG8Gh9dNZ6wcv16SvzgnQ00Ye4CX +p4JbrmVdhwz8pZk9btFVZ6oocnwQ4JT1Cclq18VuDXpgPY18gmbEWK1g1sKl6lc +HRSJe4S8dZdITxm10r6qPy6R0M164URHf7suc38CqhwgFPQFZkpIZE11olyTL5MA7GlcO9B +zCkdBPXr0NKV/g==

**FIRMA**

Responsable de oficina  
CLAUDIA ELISA CARRILLO VILLANUEVA  
>25325619:HwPNmA5zY9GpN4u0QJXfu5Lk69Q=I



Boleta ingreso inscripción

20220028745700GJ

Número Único de Documento

M2UUWgljptzfx53qLV1oJgJFhheLYny0jQNXtB0WhsDnQfKyoCtYH9zaGhKEJ19/obR66c8EfcfgvnGHBJS  
+dYrUQlcGqfQF5I7VPOUuoKcLjKYL/SQgInoe8/sFIXrKkUzu+bNPvo15MqBcDPlouDpsJYXFrXFuQ9Nhv1M3F2uOa+J8BqrzvX/  
k/c3DRaBDJTIRXBCn3oUH/hRG8DJoP3V0Tm9ckz6UBqgNmLP+BgSPbwrl1s6iaxwF52Q4v5s5JHW+  
+NdYVva29FeJETMDg3g+Uvr6i3qsNZOINZIWB6To1seiHgnfWv/7Y4aPo+OvtrVy6svnE2FjyzHOdBhA==



## M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 1887  
Por instrumento No. 15121 Volumen: 396  
De fecha: 16/11/2022  
Formalizado ante: Notario Público  
Nombre: Gabriel Soberón Palacios No. 68  
Estado: Tamaulipas Municipio: Reynosa  
Consta que a solicitud de: JORGE HUMBERTO ANZALDUA GARZA  
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: EDIFICADORA INDUSTRIAL DEL RIO, S.A. DE C.V.  
Se formalizó el acta de asamblea:  
 General  Especial  
En caso de asamblea general  
 Ordinaria  Extraordinaria  
De fecha: 04/07/2016

Y se tomaron los siguientes acuerdos



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
JORGE HUMBERTO	ANZALDUA	GARZA	AAGJ7001128X2	ADMINISTRADOR UNICO - RATIFICACION	<p>-- *DÉCIMO OCTAVO.- El Administrador Único tendrá las siguientes facultades y obligaciones: - 1.- Ejercitar el Poder para Pleitos y Cobranzas, que se otorga, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República, estando por tanto facultado para desistirse aún de juicios de amparo; formular querrelas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, en su caso, de acuerdo con la Ley; transigr, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados expresamente por la Ley; entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y Tribunales penales, civiles, administrativos y del Trabajo, en estos últimos con todas las facultades patronales para intervenir en cualquier procedimiento laboral; celebrar transacciones, liquidaciones y cualquier otro acto similar o conexo. - 2.- Para ejercer Actos de Administración con poder amplísimo en los términos del segundo párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República. - 3.- Para ejercer Actos de Dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de</p>



Nombramiento de Funcionarios/Organizados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	REC/CURP	Cargo	Facultades
					la República. - 4.- Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas, obtener financiamientos, emitir, suscribir y negociar con toda clase de títulos de crédito, con o sin garantía específica; otorgar fianzas y avales, así como ser fiador de terceras personas para el desarrollo de las actividades de su objeto social y de personas físicas o morales ajenas a la sociedad. - 5.- Otorgar toda clase de garantías inclusive mediante fianza o aval para garantizar sus obligaciones y las de terceros con Instituciones de Crédito o de cualquier otra índole estén o no relacionadas con la sociedad; obligarse solidariamente a favor de terceras personas con Instituciones de Crédito. - 6.- Nombrar y remover al Gerente General, Gerentes y Sub-Gerentes de la Sociedad y determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones. - 7.- Formular reglamentos interiores de trabajo. - 8.- Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de los mismos. - 9.- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones; y, - 10.- Conferir Poderes Generales o Especiales con o sin facultades de sustitución, inclusive comprendiendo facultades para Actos de Administración y de Dominio, así como revocar los poderes que hubieren sido conferidos.



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus facultades o facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	REG. CURP	Cargo	Facultades
ERIKA	AYALA	GONZALEZ	AAGE740705GR9	APODERADO	<p>--- a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, que se otorga, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República, estando por tanto facultado para desistirse aún de juicios de amparo; formular querelas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, en su caso, de acuerdo con la Ley; transigir, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y Tribunales penales, civiles, administrativos y del Trabajo, en estos últimos con todas las facultades patronales para intervenir en cualquier procedimiento laboral; celebrar transacciones, liquidaciones y cualquier otro acto similar o conexo. --- b).- Poder General amplísimo para ejercer Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República.</p>

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

--- 1.- PRIMER PUNTO.- El Presidente de la Asamblea manifiesta que como consecuencia de los últimos cambios realizados dentro de los accionistas que integran el cuadro accionario de la Sociedad, propone realizar la ratificación de su cargo como

Administrador Único de la Sociedad. --- En vista a lo anterior, y una vez analizada la propuesta realizada por el Presidente de la Asamblea, los señores accionistas, por su voto unánime adoptan la siguiente: --- **RESOLUCION:** --- ÚNICA.- Aprueban la propuesta realizada por el Presidente de la Asamblea, y por tanto, queda ratificado su cargo de Administrador Único de la Sociedad, y como consecuencia de lo anterior seguirá teniendo todas las facultades que conforme a la Ley y al Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales le corresponden. --- 2.- **SEGUNDO PUNTO.-** El Presidente de la Asamblea propone el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas y un poder general amplísimo para actos de dominio a favor de la accionista Erika Ayala Gonzalez. --- En vista a lo anterior, y una vez analizada la propuesta realizada por el Presidente de la Asamblea, los señores accionistas, por su voto unánime adoptan la siguiente: --- **RESOLUCION:** --- ÚNICA.- Se otorga a favor de la señora ERIKA AYALA GONZÁLEZ, con Registro Federal de Contribuyentes AAGE740705GR9 (a, a, ge, e, siete, cuatro, cero, siete, cero, cinco, ge, erre, nueve), los siguientes poderes y facultades: --- a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, que se otorga, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República, estando por tanto facultado para desistirse aún de juicios de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón, en su caso, de acuerdo con la Ley; transigir, someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones, recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los demás actos determinados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y Tribunales penales, civiles, administrativos y del Trabajo, en estos últimos con todas las facultades patronales para intervenir en cualquier procedimiento laboral, celebrar transacciones, liquidaciones y cualquier otro acto similar o conexo. --- b).- Poder General amplísimo para ejercer Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del artículo 1,890 (mil ochocientos noventa) del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República. --- 3.- **TERCER PUNTO.-** El Presidente de la Asamblea propone que se le nombre como Delegado de la Asamblea, a fin de que comparezca ante Notario Público de su elección. --- En vista a lo anterior, y una vez analizada la propuesta realizada por el Presidente de la Asamblea, los señores accionistas, por su voto unánime adoptan la siguiente: --- **RESOLUCION:** --- ÚNICA.- Se nombra como Delegado de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas al ingeniero JORGE HUMBERTO ANZALDUA GARZA, para que comparezca ante Notario Público a formalizar y ejecutar los acuerdos tomados. --- No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose la presente acta, la cual firmaron de conformidad los accionistas, habiéndoseles devuelto a los señores accionistas los títulos de acciones con los que comparecieron a la presente Asamblea. --- Bien enterados los accionistas del alcance y contenido de la presente Acta de Asamblea Ordinaria lo firman, a los 4 (cuatro) días del mes de Julio del año 2016 (dos mil dieciséis).

El quórum de asistencia a la asamblea fue de  
100%

**Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)**

Ingeniero JORGE HUMBERTO ANZALDUA GARZA, quien dio por generales ser mexicano, mayor de edad, casado, profesionalista, con Registro Federal de Contribuyentes AAGJ-700112-8X2 (a, a, ge, jota, guión, siete, cero, cero, uno, uno, dos, guión, ocho, equis, dos), originario y vecino de esta ciudad, con domicilio convencional en Avenida de los Encinos, número 1000 (mil), Parque Industrial Villa Florida, código postal 88715 (ochenta y ocho mil setecientos quince).

**Datos de inscripción**

NCI  
202200287457  
Fecha inscripción  
28/01/2023 02:30:06 T.CENTRO

Fecha ingreso  
30/11/2022 12:46:16 T.CENTRO  
Responsable de oficina  
Claudia Elisa Carrillo Villanueva

